

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dond  permanec r  hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACI N: Calle de Castell , n m. 107, Tel fono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Poligono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Tel fono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con m s de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administraci n del BOLETIN OFICIAL, calle de Castell , n m. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administraci n, con inclusi n del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, ser  de 150 pesetas por l nea o fracci n.

Las l neas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al p blico desde las diez a las trece horas, todos los d as laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretar a General.—Secci n de Personal

### EDICTO

Resoluci n sobre oposici n libre para proveer una plaza de Ingeniero T cnico Agr cola del Servicio Agropecuario.

La Diputaci n Provincial de Madrid, en su sesi n celebrada el d a 30 de noviembre de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Nombrar Ingeniero T cnico Agr cola a don Antonio Calvo Navallas, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposici n convocada para la provisi n de dicha plaza.”

Lo que se hace p blico, signific ndose que el interesado deber  tomar posesi n de su cargo en el plazo de treinta d as h biles, contados a partir del siguiente a Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gall n.

(G.—3.883)

Secretar a General.—Secci n Administraci n de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposici n libre convocada por esta Corporaci n para proveer una plaza de Soci logo, adscrita en un principio al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, se hace p blico lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisi n de Gobierno del d a 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposici n libre convocada por esta Corporaci n para proveer una plaza de Soci logo, adscrita en un principio al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de octubre de 1982.”

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gall n.

(G.—3.884)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposici n libre convocada por esta Corporaci n para proveer una plaza de Soci logo, se hace p blico lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisi n de Gobierno del d a 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador de la oposici n para proveer una plaza de Soci logo, adscrita en un principio al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, el cual quedar  constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo se or don Luis Maestre Mu niz, por delegaci n del excelentisimo se or Presidente de la Corporaci n.

Vocales: Don Jes s Leal Maldonado, como titular, y don Tom s Rodr guez Villante, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Antonio L pez Lillo, Director del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, como titular, y don Pedro Palacios Tejada, Jefe de Secci n del Medio Nacional, como suplente; don Lorenzo Navarrete Moreno, como titular, y don Francisco Javier S nchez-Carri n, como suplente, por el Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Pol ticas y Sociolog a; don Domingo Jim nez Beltr n, Jefe de Secci n de Calidad Ambiental, del Area de Agricultura y Medio Ambiente, como titular, y don Jos  Dom nguez de Posada, T cnico de Administraci n General del Servicio Administrativo de la Delegaci n de Agricultura y Medio Ambiente, como suplente.

Secretario: Se or don Fernando Albasanz Gall n, Secretario general de la Corporaci n, como titular, y don Enrique de las Cuevas Lloveras, T cnico de Administraci n General, adscrito como Jefe a la Secci n de Agricultura, como suplente.”

Lo que se hace p blico para general conocimiento y a los efectos previstos en el art culo 6 -1  del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gall n.

(G.—3.885)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposici n libre convocado por esta Corporaci n para proveer una plaza de Ingeniero T cnico Industrial para la Direcci n de Taller y Mantenimiento, adscrito al Servicio de Obras P blicas y Transportes, se hace p blico lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisi n de Gobierno del d a 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador del concurso-oposici n libre convocado por esta Corporaci n para proveer una plaza de Ingeniero T cnico Industrial, para la Direcci n de Taller y Mantenimiento, adscrita al Servicio de Obras P blicas y Transportes, el cual quedar  constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo se or don Lorenzo Hern ndez, por delegaci n del excelentisimo se or Presidente de la Corporaci n.

Vocales: Don Ricardo Santos Diez, como titular, y don Manuel Dom nguez Alonso, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Francisco Ant n L pez, Jefe del Servicio de Obras P blicas en funciones, como titular, y don Antonio Villaescusa Sanz, Jefe de Secci n de Conservaci n, Control y Mantenimiento en funciones, como suplente; don Bartolom  Pe alver Parrilla, como titular, y don Luis Alaminos Huertas, como suplente, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros T cnicos Industriales; don Carlos Andino, Ingeniero T cnico Industrial, como titular, y don Jos  Villarroya Cort s, Ingeniero T cnico Industrial, como suplente.

Secretario: Ilustrisimo se or don Fernando Albasanz Gall n, Secretario general de la Corporaci n, como titular, y don Jos  Nicol s Carmona Salvador, Vicesecretario general de la Corporaci n, como suplente.”

Lo que se hace p blico para general conocimiento y a los efectos previstos en el art culo 6 -1  del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gall n.

(G.—3.886)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposici n libre convocado por esta Corporaci n para proveer siete plazas de Ingenieros T cnicos de Obras P blicas para las Areas de Proyectos, Construcci n y Control de Calidad, adscritos al Servicio de Obras P blicas y Transportes, se hace p blico lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisi n de Gobierno del d a 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador del concurso-oposici n libre convocado por esta Corporaci n para proveer siete plazas de Ingenieros T cnicos de Obras P blicas para las Areas de Proyectos, Construcci n y Control de Calidad, adscritos al Servicio de Obras P blicas y Transportes, el cual quedar  constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo se or don Lorenzo Hern ndez Jim nez, por delegaci n del excelentisimo se or Presidente de la Corporaci n.

Vocales: Don Luis Gaya Ll cer, como titular, y don Diego Vega Fern ndez, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Francisco Ant n L pez,

Jefe del Servicio de Obras P blicas y Transportes en funciones, como titular, y don Antonio Villaescusa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Secci n de Conservaci n, Control y Mantenimiento en funciones, como suplente; don Jos  Maria Amezcua Guill n, como titular, y don Felipe Ruiz Nogales, como suplente, por el Colegio de Ingenieros T cnicos de Obras P blicas; don Jos  Hacar Ib n ez, Ingeniero T cnico de Obras P blicas, como titular, y don Manuel Rianza Hidalgo, Ingeniero T cnico de Obras P blicas, como suplente.

Secretario: Ilustrisimo se or don Fernando Albasanz Gall n, Secretario general de la Corporaci n, como titular, y don Jos  Maldonado Samper, Oficial Mayor de la Corporaci n, como suplente.”

Lo que se hace p blico para general conocimiento y a los efectos previstos en el art culo 6 -1  del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gall n.

(G.—3.887)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposici n libre convocada por esta Corporaci n para proveer tres plazas de Guardas Forestales, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, se hace p blico lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisi n de Gobierno del d a 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador de la oposici n para proveer tres plazas de Guardas Forestales, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, el cual quedar  constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo se or don Luis Maestre Mu niz, por delegaci n del excelentisimo se or Presidente de la Corporaci n.

Vocales: Don Antonio Aguirre Bielsa, como titular, y don Jes s Benito Fern ndez, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Antonio L pez Lillo, Director del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, como titular, y don Federico Castro Garc a, Ingeniero T cnico Forestal, como suplente; ilustrisimo se or don Fernando Albasanz Gall n, Secretario general de la Corporaci n, como titular, y don Jos  Nicol s Carmona Salvador, Vicesecretario de la Corporaci n, como suplente.

Secretario: Don Enrique Cuevas, Jefe del Servicio Administrativo de la Delegaci n de Agricultura y Medio Ambiente, como titular, y don Jos  Dom nguez de



Posada, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6º-1º del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.888)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer tres plazas de Operarios de Viveiros con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

"Nombrar el Tribunal calificador de la oposición para proveer tres plazas de Operarios de Viveiros con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñiz, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Francisco Lobato Brime, como titular, y don Juan Antonio López Milara, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Antonio López Lillo, Director del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, como titular, y don Jesús Yagüe Sanz, Ingeniero Técnico Forestal, como suplente; ilustrísimo señor don Fernando Albasanz Gallán, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Maldonado Samper, Oficial Mayor de la Corporación, como suplente.

Secretario: Don Ramón Fernández de Mera, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y don José Miguel Rodríguez Zornoza, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo, como suplente."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6º-1º del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.889)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición libre convocada por esta Corporación para proveer siete plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, para las Areas de Proyectos, Construcción y Control de Calidad, adscritas al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación, se hace público lo siguiente:

Por acuerdos de la Comisiones de Gobierno de los días 30 de octubre y 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

"Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocada por esta Corporación para proveer siete plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, para las Areas de Proyectos, Construcción y Control de Calidad, adscritas al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de octubre de 1982, declarando incluido en la lista definitiva a don Arsenio Gutiérrez Alonso, de conformidad con lo alegado por el solicitante y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública."

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.890)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer seis plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para las Areas de

Proyectos, Construcción y Conservaciones, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 29 de noviembre de 1982, se ha resuelto:

"Nombrar el Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer seis plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para las Areas de Proyectos, Construcción y Conservaciones, adscritos al Servicio de Obras Públicas y Transportes, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Lorenzo Hernández, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Ricardo Santos Díez, como titular, y don Carlos Carrasco Canals, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Jaime Vila Miró, como titular, y don Julio Cano Mezquita, como suplente, por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Javier Manterola Armisen, como titular, y don José Ramón Wilhelmi, como suplente, como técnicos expertos designados por el Presidente de la Corporación; don Esteban Ceñal Fernández, Jefe de la Sección de Energía e Industria, como titular, y don Carlos Andino Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la referida Sección, como suplente.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Nicolás Carmona Salvador, Vicesecretario general de la Corporación, como suplente."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6º-1º del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.891)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de noviembre de 1982, quedó enterado de la resolución de la Dirección General de Administración Local, dando cuenta de la inexistencia de infracción legal alguna en el Reglamento para la instalación de estaciones de servicio y aparatos surtidores para suministro de combustibles líquidos y lubricantes dentro del término municipal de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 29 de julio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 7.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, significando que la entrada en vigor del Reglamento, cuyo texto figura a continuación, tendrá lugar a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

*Reglamento para la instalación de estaciones de servicio y aparatos surtidores para suministro de combustibles líquidos y lubricantes dentro del término municipal de Madrid*

Artículo 1º A los efectos previstos en este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Estación de servicio.**—Conjunto de aparatos surtidores con sus tanques de almacenamiento, capaces de suministrar, como mínimo, dos productos diferentes. Contarán con una edificación para cobijo del personal, exposición de lubricantes y aseos independientes para ambos sexos, así como instalaciones para facilitar agua y aire comprimido a los vehículos. Podrán admitirse servicios auxiliares del automóvil, tales como lavado y engrase, así como bares y cafeterías, ajustándose a las disposiciones de las Ordenanzas municipales. En ningún caso se permitirán actividades complementarias no relacionadas directamente con el destino de la estación de servicio.

**Unidad de suministro.**—Aparato surtidor aislado para suministro de uno o dos

productos con sus correspondientes tanques de almacenamiento. Se destinarán exclusivamente a este fin, no admitiéndose otro tipo complementario de venta o instalación.

Art. 2º Las estaciones de servicio podrán ubicarse en terrenos de propiedad particular o municipal, siempre que no se destinen a uso público y cumpliendo lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas y planes parciales correspondientes. En todo caso no podrán ser colindantes con edificios de gran concurrencia pública o centros docentes.

Las unidades de suministro, además de poder ubicarse en emplazamiento apto para estaciones de servicio, también podrán serlo en la vía pública cuando exista carencia o escasez de puntos suministradores de carburantes en la zona o dificultad de instalar una estación de servicio. Los servicios técnicos municipales determinarán la conveniencia de su instalación en los emplazamientos propuestos por el solicitante en base a las consideraciones anteriores y siempre que no suponga perjuicio para el vecindario, tráfico rodado, instalaciones generales de la zona y no se instalen en aceras correspondientes a edificios o recintos de gran afluencia pública.

Art. 3º Las unidades de suministro en vía pública, cuando dispongan de caseta para refugio del empleado, ésta será de modelo aprobado por el Ayuntamiento, situada de forma que no obstaculice la circulación ni entorpezca la visión de conductores y peatones y dejando en todo caso una anchura libre mínima de acera para peatones de dos metros.

Art. 4º Los tanques de almacenamiento de combustible, tanto de las estaciones de servicio como de las unidades de suministro, deberán ir enterrados en cubetos de obra de fábrica u hormigón debidamente impermeabilizados y dotados de sistema que permita comprobar desde el exterior en todo momento derrames o fugas de combustible.

No se permitirá instalar tanques de combustible en la vertical de túneles de ferrocarril subterráneo, pasos inferiores, galerías de servicio, etcétera.

Las bocas de carga de los tanques de las estaciones de servicio se situarán de forma que la descarga de los vehículos de abastecimiento se efectúe, en todo caso, sin obstaculizar la vía pública.

En las unidades de suministro en vía pública, tanto el aparato surtidor como las bocas de carga se emplazarán en la acera junto al encintado.

Los conductores de ventilación de los tanques no podrán situarse aislados. Su terminación estará como mínimo a tres metros del suelo y dos metros de cualquier hueco de fachada, disponiendo de los elementos necesarios para evitar la propagación del fuego.

Art. 5º Las instalaciones objeto de este Reglamento deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento, solicitada en el departamento de Industrias y Actividades, de acuerdo con el Decreto 840/66 del Ministerio de Gobernación. Además de la documentación prevista en dicho Decreto para la solicitud, se incluirá plano de situación acotado respecto a los puntos de suministro de combustible más próximos, incluyendo, asimismo, el uso de los edificios y terrenos colindantes.

Antes de solicitar la licencia podrá efectuarse consulta en la forma reglamentaria por parte del peticionario sobre la posibilidad de emplazar la instalación en el lugar elegido.

Las solicitudes de estas licencias podrán efectuarse, en el caso de estaciones de servicios, por las personas físicas o jurídicas objeto de la concesión, y en el caso de unidades de suministro en vía pública exclusivamente por la compañía suministradora del combustible.

En el caso de las unidades de suministro en vía pública, la licencia tendrá siempre carácter precario, no indemnizable, pudiendo ser retirada por el Ayuntamiento cuando por el mismo se estime que han desaparecido o variado las circunstancias que aconsejaron su autorización, debiendo el interesado proceder a desmontar las instalaciones, siendo por su cuenta los gastos ocasionados.

Art. 6º Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales una vez concedida la licencia de instalación de las estaciones de servicio, el interesado deberá proveerse de la reglamentaria licencia de obras, no pudiendo iniciar las mismas hasta estar en posesión de ella.

En el caso de unidades de suministro en la vía pública, una vez concedida la licencia de instalación, el interesado deberá proveerse de la reglamentaria licencia de calas, caso de que al efectuar la excavación fuera preciso modificar servicios ya instalados, los gastos que ello origine serán de cuenta del titular, realizándose la modificación de acuerdo con los servicios municipales competentes. Durante el tiempo que dure la realización de las instalaciones se colocará una protección perimetral, así como señales luminosas y demás indicaciones reglamentarias que se precisen, conforme a lo indicado en las Ordenanzas municipales.

Art. 7º Una vez concluida la realización de las instalaciones no podrá comenzar la explotación del puesto de venta hasta la firma del acta de funcionamiento de la licencia, en cuyo momento el titular deberá presentar autorización de puesta en marcha de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía. En todo caso las instalaciones cumplirán las condiciones que determinen los Reglamentos de Industria Petrolífera y Electrotécnico de Baja Tensión o de cualquier otro Reglamento que publique la Administración del Estado que pueda afectar a estas instalaciones.

Art. 8º Cualquier reclamación que durante la instalación de tanques y aparatos surtidores venga originada por posibles daños o molestias a terceros, será estudiada por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, la cual podrá exigir del titular que adopte las medidas oportunas para evitar o paliar tales efectos. En caso contrario, las licencias serán invalidadas.

Art. 9º El titular de la licencia será responsable de cualquier anomalía que se presentara por el funcionamiento de la instalación, debiendo suscribir una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados a personas o cosas por dichas instalaciones.

Art. 10. Este Reglamento deroga el aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de octubre de 1964 y sustituye al mismo. Será de aplicación a las nuevas instalaciones de venta de carburante y/o combustibles en estado líquido a la presión atmosférica.

Las modificaciones o ampliaciones de instalaciones ya existentes se atenderán a lo preceptuado en este Reglamento.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—55.794)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982, acordó, por unanimidad:

1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del "Polígono del Pozo del Tío Raimundo, Fase III", en el término municipal de Madrid, declarando estimadas, total o parcialmente, o desestimadas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública en la forma que se refleja en el informe de alegaciones que se une a la presente propuesta de acuerdo.

2º Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 56 del vigente texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

3º Elevar al Consejo de señores Ministros propuesta de acuerdo declarando de urgencia la ocupación de los bienes y de-



rechos afectados por parte del organismo expropiante, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso administrativo, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—13.401)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982, acordó aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Alcalá de Henares, correspondientes al año 1975, consistente en la Subpoligonación del Polígono 20 en los polígonos: P-20 a, P-20 b, P-20 c y P-20 d.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones. Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 12 de noviembre de 1982 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso administrativo, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—13.398)

(O.—55.649)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTO

#### EXPROPIACION FORZOSA

Término municipal de Buitrago de Lozoya

Título: Pasarela para peatones en la carretera N-I de Madrid a Irún, punto kilométrico 75,500.

Con fecha 15 de noviembre de 1982 la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, al objeto de trasladarse al propio levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados,

así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia (metros cuadrados). — Forma en que se expropia. — Clase de terrenos. — Fecha levantamiento de las actas

1. — Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, Buitrago de Lozoya (Madrid).— 234. — Parcialmente. — Rústico. — Día 16 del mes de diciembre, a las once horas.

2. — Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, Buitrago de Lozoya (Madrid).— 121,75. — Parcialmente. — Rústico. — Día 16 del mes de diciembre, a las once horas.

3. — Don Abelardo López Vidal y doña María Luz Fernández Acosta, Buitrago de Lozoya (Madrid).— 52,25. — Parcialmente. — Rústico. — Día 16 del mes de diciembre, a las once horas.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—13.647)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### Subsecretaría para el Consumo

#### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/418/82-A, instruido a don Celestino Luis Díaz Pleite (panadería-bollería), calle Fernando Poo, número 25, Madrid-5.

Hechos acreditados: En fecha 7 de febrero de 1982, según acta número 382782, se comprobó que el citado establecimiento comercial carecía del texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976.

Contestación del interesado al pliego de cargos: Omite su contestación al pliego de cargos.

Tipificación de la infracción: Incurrir en infracción prevista en el artículo 3º, apartado 18, del Decreto 3052/66 de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados, por haberse omitido las alegaciones del expedientado al no contestar al pliego de cargo, si bien no se le imputa en la presente propuesta la falta de peso en el pan por aplicación de la Circular número 29/1982 de la Dirección General de Inspección del Consumo de 1 de julio.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Inspector, César Taus.

(G. C.—13.338)

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/434/82-A, instruido a Victoriano Palomar Albañil (despacho de pan), calle Bolivia, número 79, Madrid-16.

Hechos acreditados: En fechas 2 de febrero de 1982 y 29 de abril de 1982, según actas números 383236 y 338240, levantadas por inspectores de esta Jefatura Provincial en el despacho de pan del industrial encartado, se comprobaron los siguientes hechos:

Que carecía del cartel relativo al texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 y que tenía para la venta al público pan especial del denominado "integral" sin que estuviese, en su totalidad, envuelto, encontrándose tan solo con una franja de celofán alrededor del mismo.

Contestación del interesado al pliego de cargos: Omite su contestación al pliego de cargos.

Tipificación de la infracción: Incurrir en infracción prevista en el artículo 3º, apartados 15 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976) y Real Decreto 1632/80, de 31 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 190, de 8 de agosto de 1980).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados, al haber omitido el expedientado su contestación al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado", número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.339)

#### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/624/82-A, instruido a don Pedro Pezuela Montesinos (alimentación), avenida de Monforte de Lemos, número 159, planta baja, Madrid-29.

Hechos imputados: En fecha 5 de febrero de 1982, según acta número 383275, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento arriba reseñado, comprobándose:

Que carecía del cartel relativo al texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 y que tenía para la venta al público el pan al alcance del mismo, sin que se encontrase envuelto o con protección alguna.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo 3º, apartados 15 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976) y Decreto 338/75, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 60, de 11 de marzo de 1975).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Inspector, César Taus.

(G. C.—13.387)

#### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/662/82-A, instruido a "Panificadora Eresma, Sociedad Limitada", calle Beninamet Barracón, sin número, Madrid.

Hechos imputados: En fecha 15 de enero de 1982, según acta número 382125, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el despacho de pan de don Angel Escorial Escorial, sito en la calle Beninamet Barracón, sin número, comprobándose los siguientes hechos:

La falta de peso de 15 gramos en los formatos de pan flama de 125 gramos, después de efectuar cuatro pesadas de una pieza, que arrojaron unos pesos totales de 110 gramos (la primera), 120 gramos (la segunda y tercera) y 115 gramos (la cuarta), lo que supone un defecto en el peso con respecto a la primera pesada del 6 por 100, deducida la tolerancia admitida del 6 por 100.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina de mercado tipificada en el artículo 3º, apartado 10, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 75, de 27 de marzo de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.388)

#### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/914/82-A, instruido a don Angel Sánchez Abarca (despacho de pan), plaza Mayor, 13, Madrid-22.

Hechos imputados: En fecha 5 de marzo de 1982, según acta número 381895, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el local arriba reseñado, comprobándose los siguientes hechos:

Que la balanza que los locales comerciales expendedores de pan quedan obligados a disponer se encontraba averiada desde hacía dos meses, sin que fuera posible proceder por parte de los inspectores actuantes a la operación del pesaje de la mercancía en existencias.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina de mercado, tipificada en el artículo 3º, apartados 13 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas, deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.389)

#### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/958/82-A, instruido a "Martin F. Villarán, Sociedad Anónima", calle Francisco Gervás, número 10, sexto piso, Madrid-20.



Hechos imputados: En fecha 25 de febrero de 1982, según acta número 353139, levantada por inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se practicó inspección en las oficinas de la empresa de productos químicos industriales de la sociedad encartada, sita en aquella capital, en presencia de don Fernando Faustino Méler en su calidad de Gerente de Distrito, comprobándose los siguientes casos:

Que no se presentó el libro-registro oficial de entradas y salidas de alcoholes, así como los comprobantes de sus asientos dentro del plazo que determina el artículo 3º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1976, ya que por los actuantes se comprobó que la última diligencia en el mencionado libro fue estampada con fecha de 23 de febrero del año en curso y la anterior con fecha de 6 de mayo de 1981.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo 3º, apartados 16 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 269, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden de 14 de diciembre de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 311, de 28 de diciembre de 1976).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas, deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Observaciones.—En los escritos de alegaciones derivados del presente expediente se observará:

1. Al contestar al pliego de cargos, cuando éste sea firmado por persona representante de la firma encartada, deberá adjuntarse al escrito de alegaciones fotocopia de la escritura de poder otorgada por la misma, justificativa de que dicha persona está debidamente autorizada para representar a la entidad expedientada ante los organismos estatales.

2. Tanto en los escritos de contestación al pliego de cargos, como a la propuesta de resolución, resolución, etcétera, deberán ser reintegrados con una póliza de 25 pesetas.

3. En todos los escritos formulados por el expedientado, derivados del presente expediente, deberá hacerse constar el número del mismo.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.390)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las estaciones de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Estación de transformación 26E-3.350, situada en Madrid, calle de Aranjuez, número 27, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 20 KV., mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.351, situada en Colmenar Viejo (Madrid), "Tres Cantos", sector 1A-S2 número dos, compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante líneas subterráneas de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.352, situada en Aoslós (Madrid), finca "La Fresneda", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión existente en el sector.

Estación de transformación 26E-3.353, situada en Colmenar Viejo (Madrid), "Tres Cantos", sector 1A-S2 número uno, compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentados mediante líneas subterráneas de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.354, situada en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), camino Nuevo, número 28, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante líneas subterráneas de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.355, situada en Las Rozas (Madrid), urbanización "Las Matas", número 6, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. Alimentada mediante líneas subterráneas de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.356, situada en Colmenar Viejo (Madrid), urbanización "Puente Nuevo", compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.357, situada en Valdeterres del Jarama (Madrid), carretera de Alcalá-Torrelaguna, kilómetro 28, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de M. T. de la zona.

Estación de transformación 26E-3.358, situada en Estremera (Madrid), compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, denominada "El Cercado", alimentada mediante línea aérea de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.359, situada en Majadahonda (Madrid), carretera de Boadilla, kilómetro 2,500, "Tifán", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión, de Boadilla a Majadahonda.

Estación de transformación 26E-3.360, situada en Buitrago (Madrid), calle de Lozoya, número 2, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.361, situada en Cercedilla (Madrid), calle de Manuel González, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea subterránea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.362, situada en Brunete, camino de El Escorial, kilómetro 47,500, "El Reloj", compuesta por un transformador de 160 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.363, situada en Alcobendas (Madrid), Cuesta Blanca, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.364, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), urbanización "La Cabaña" (Villasierra), compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea subterránea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.365, situada en Colmenar Viejo (Madrid), "Tres Cantos", sector IB-53 número uno,

compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante línea subterránea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.366, situada en Colmenar Viejo (Madrid), "Tres Cantos", sector IB-S2 número dos, compuesta por un transformador de 200 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.367, situada en Paracuellos del Jarama (Madrid), "Igarsa II", compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.368, situada en Madrid, calle de Cándido Mateo, número 1, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.369, situada en Galapagar (Madrid), "La Micaela", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.370, situada en Algete (Madrid), carretera de Algete, kilómetro 3,100, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-3.371, situada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), "Huelga de Doña Esperanza", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-3.372, situada en Morzarzal, C. T. "Camping", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión existente en el sector.

Estación de transformación 26E-3.373, situada en Villalba (Madrid), "El Pilar" número dos, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión existentes en la zona.

Estación de transformación 26E-3.374, situada en Torreldones (Madrid), compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión existentes en el sector.

Estación de transformación 26E-3.375, situada en Las Rozas (Madrid), "Barrio de la Suiza", compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.376, situada en Villalba (Madrid), C. T. "Gualdohojas", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión existentes en el sector.

Estación de transformación 26E-3.377, situada en Villanueva de la Cañada (Madrid), "La Mocha-Chica" número uno, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.378, situada en Colmenarejo (Madrid), compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-3.380, situada en Madrid, calle Conde de Vilches, número 33, compuesta por un transformador de 800 KVA., relación 20.000/380-220 voltios y alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.381, situada en Majadahonda (Madrid), C. T.

"Ermita" número dos, calle sin nombre, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-3.382, situada en Madrid-19, calle Antonio Leyva, número 90, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea subterránea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.383, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), carretera de Húmera, número 12, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.384, situada en Coslada (Madrid), calle Los Llanos de Jerez, sin número, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.385, situada en Colmenar Viejo (Madrid), calle Pilar, sin número, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea subterránea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.386, situada en Algete (Madrid), calle Particular, sin número, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, mediante línea aérea de media tensión será la alimentación.

Estación de transformación 26E-3.387, situada en el término municipal de Galapagar (Madrid), compuesta por un transformador de 500 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.388, situada en Torreldones (Madrid), paseo Ruiz Jiménez, número 32, compuesta por un transformador de 160 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.389, situada en Galapagar (Madrid), urbanización "Colmenar", compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.390, situada en Colmenar Viejo (Madrid), polígono industrial "Tres Cantos" número seis, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea subterránea de media tensión.

Presupuesto total: 23.658.720 pesetas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—13.302)

(O.—55.605)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación: Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica"



Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

Línea 55EL45-1.712.

La instalación se efectuará en término de Getafe y tiene por objeto alimentar a las ETDs. "Cerro Buenavista y Valderreja". Tiene su origen en la línea a 45 KV., d/c., STD., Leganés-ETD., camino Estudiantes (55SE45/220) y su final en la línea a 45 KV., d/c., ETD., camino Estudiantes-Pinto (55EL45/19). Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 3.954 metros, conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la subestación "Leganés" (55SE220/1). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 16.237.400 pesetas. Número proyecto 057.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).  
(G. C.—13.330) (O.—55.639)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50SE-200

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.  
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el polígono industrial de San Fernando, a la altura del punto kilométrico 17 de la carretera N-II Madrid-Barcelona (m. d.).

c) Objeto de la instalación: Atender el aumento de consumo de la zona Este de la provincia de Madrid, aportando energía eléctrica a la red de 45 KV. de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", a partir del sistema de 220 KV.

d) Características principales: Acometida a 220 KV, de 117 metros de longitud a partir del apoyo a instalar en la línea a igual tensión San Sebastián de los Reyes-Loeches.

Parque a 220 KV. en doble barra, instalándose en una primera fase una sola barra, con ocho posiciones, dos de transformación 220/45 KV. y seis de línea, instalados en la primera fase, una de transformación 120/120/40 MVA., 220 ± 10 × 22/46/15 KV. y dos de línea San Sebastián de los Reyes-Loeches.

Parque a 45 KV. de doble barra con 16 posiciones, dos de transformación, seis de línea, "Coslada I", "Coslada II", "Barajas I", "Barajas II", "Alcalá I", "Alcalá II", y ocho en reserva.

e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

f) Presupuesto total: 206.685.848 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).  
(G. C.—13.331) (O.—55.640)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

##### NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Felipe González Domínguez, Mariana, 18, Madrid-20. Actividad: Gráficas. Julfe. A. I. 1.321/82. Importe: 25.000 pesetas.

David Pedrosa Sánchez (bar Maruxa). Fuente del Berro, 41, Madrid. Actividad: Hostelería. A. I. 1.329/82. Importe: 20.000 pesetas.

Coll-Rodón, Sociedad Anónima. Alameda, sin número, Pinto (Madrid). Actividad: Siderometalúrgica. A. I. 1.337/82. Importe: 15.000 pesetas.

Plovisa. Camino Viejo de Getafe, junto a la calle Uruguay, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Fundición de plomo. A. O. 1.380/82. Importe: 25.000 pesetas.

Reclamos Toledo, Sociedad Anónima (RETOSA). Béjar, 29, Madrid-28. Actividad: Artes gráficas. A. I. 1.415/82. Importe: 15.000 pesetas.

Félix Rucio López. Sierra de Albarraçin, 13, Alcorcón (Madrid). Actividad: Papeles pintados. A. I. 1.426/82. Importe: 100.000 pesetas.

Manuel Heras Matías, Batalla de Brunete, 26, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Confección. A. I. 1.445/82. Importe: 100.000 pesetas.

Valromero, Sociedad Anónima. Orense, 18, planta 14, Madrid-20. Actividad: Oficinas. A. I. 1.466/82. Importe: 50.000 pesetas.

Auto Garaje. Paseo de Santa María de la Cabeza, 7, Madrid-5. Actividad: Taller mecánico. A. I. 1.486/82. Importe: 100.000 pesetas.

Braulio Zamorano Barbas, Jerónima Llorente, 56, Madrid-20. Actividad: Metal. A. I. 1.505/82. Importe: 6.000 pesetas.

Manuel Blasco de Maldonado, General Kirkpatrick, 8, Madrid-27. Actividad: Administración de fincas. A. I. 1.506/82. Importe: 5.000 pesetas.

Sport Moda, Sociedad Anónima. Santa Engracia, 44, Madrid-10. Actividad: Comercio. A. I. 1.513/82. Importe: 20.000 pesetas.

Juliana del Peso Arroyo, Azabache, 2, Madrid-19. Actividad: Construcción. A. I. 1.532/82. Importe: 50.000 pesetas.

Francisco Esteban Lucas, Cava Baja, 16, Madrid. Actividad: Hostelería-restaurante. A. I. 1.533/82. Importe: 50.000 pesetas.

Proaga, Sociedad Anónima. Capitán Haya, 47, Madrid-20. Actividad: Proyectos agrarios. A. I. 1.563/82. Importe: 25.000 pesetas.

Sede 3, Sociedad Anónima. Virgen de Aránzazu, 20, Madrid-34. Actividad: Construcción. A. I. 1.573/82. Importe: 6.000 pesetas.

Sede 3, Sociedad Anónima. Virgen de Aránzazu, 20, Madrid-34. Actividad: Construcción. A. I. 1.574/82. Importe: 6.000 pesetas.

Adolfo del Valle Bañegil (INDEVAL). Dulcinea, 57, Madrid-20. Actividad: Oficina de proyectos. A. I. 1.575/82. Importe: 6.000 pesetas.

Collrodón, Sociedad Anónima. Alameda, sin número, Polígono Industrial "Las Arenas de Pinto", carretera de Andalucía, kilómetro 18, Pinto. Actividad: Siderometalúrgica. A. I. 1.577/82. Importe: 7.000 pesetas.

Justo Vicente Méndez. Ramón Luján,

43, Madrid-26. Actividad: Sidero. A. I. 1.568/82. Importe: 50.000 pesetas.

Abraham Castell Benarroja. Navas del Rey, 26, Madrid-11. Actividad: Confección. A. I. 1.578/82. Importe: 7.000 pesetas.

J. B. Álvarez Bate. General Yagüe, 50, Madrid-20. A. I. 1.586/82. Importe: 10.000 pesetas.

Alfredo Flores Sánchez. General Ricardos, 214, Madrid-25. Actividad: Marroquinería. A. I. 1.588/82. Importe: 25.000 pesetas.

S. L. Fabián García e Hijos, Eraso, 31, Madrid-28. Actividad: Industrias químicas. A. I. 1.591/82. Importe: 35.000 pesetas.

Grafusa, Sociedad Anónima. Carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 1,550, Humanes (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. I. 1.561/82. Importe: 6.000 pesetas.

Anselmo Reyzábal y Eloy Sánchez. Castillo Piñeiro, 3, Madrid-20. Actividad: Artes gráficas. A. I. 1.596/82. Importe: 10.000 pesetas.

Cados, Sociedad Anónima. Doctor Fleming, 32, Madrid-16. Actividad: Oficina de importación. A. I. 1.599/82. Importe: 5.000 pesetas.

Ramón Viña Solares. Estación de Chamartin, Area Comercial, Madrid-16. Actividad: Venta artículos fumador "La Tabacquera". A. I. 1.604/82. Importe: 15.000 pesetas.

Recasa, Sociedad Anónima. Bravo Murillo, 154 bis, Madrid-20. Actividad: Ins. fontanería. A. I. 1.613/82. Importe: 5.000 pesetas.

Mayoristas y Exclusivistas. Hermanos Bécquer, 4, Madrid. Actividad: Exportación. A. I. 1.615/82. Importe: 50.000 pesetas.

Alfredo Fernández Alameda. Martínez Izquierdo, 53, Madrid-28. Actividad: Artes gráficas. A. I. 1.619/82. Importe: 15.000 pesetas.

Pedro Pablo Velasco Hernando. Soldado José María Rey, 37, Madrid-19. Actividad: Confección. A. I. 1.624/82. Importe: 40.000 pesetas.

Construcciones, Estructura y Albañilería. Sociedad Anónima. Zurbano, 73, Madrid-3. Actividad: Construcción. A. I. 1.630/82. Importe: 6.000 pesetas.

Impregnaciones Industriales, Sociedad Anónima. Paseo de las Delicias, 38, tercer izquiera. Actividad: Metal. A. I. 1.631/82. Importe: 15.000 pesetas.

Cromauto, Sociedad Limitada. Carretera de Toledo, kilómetro 20, Parla (Madrid). Actividad: Siderometalúrgica. A. I. 1.632/82. Importe: 12.000 pesetas.

Belmac, Sociedad Anónima. Barcelona, 6, Alcobendas (Madrid). Actividad: Sidero. A. I. 1.635/82. Importe: 25.000 pesetas.

Centro de Representaciones del Mueble Decoración 3 A. Infantas, 8 y 10, Alcorcón (Madrid). Actividad: Representantes de comercio. A. I. 1.636/82. Importe: 25.000 pesetas.

Limpiezas Industriales Madrileñas, Sociedad Anónima. Doctor Fleming, 45, Madrid-16. Actividad: Limpiezas. A. I. 1.679/82. Importe: 5.000 pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Jefe de la Inspección, Carlos Navarro.  
(G. C.—13.391)

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 16 de noviembre de 1970, con el número 4.555 de registro, propiedad del "Banco Central", en garantía de "Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima", constituido en valores y por un nominal de 710.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 768/1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—44.804)

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCORCON

El expediente número dos de modificaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario de 1982, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum previsto en el número dos del artículo tres de la Ley 40/1981, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del corriente y por un importe de 106.997.716 pesetas, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse ante este Ayuntamiento durante el citado plazo, según dispone el artículo 14-1 de la Ley 40/1981.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.648) (O.—55.767)

#### FUENLABRADA

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 1/1982, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.674) (O.—55.787)

### AVISO

Don Felipe Sánchez Mora hace público para general conocimiento de los acreedores que desde el día 6 de noviembre de 1982 ha tomado posesión del traspaso del establecimiento "La Perdiz", sito en la calle de Argumosa, número 24, por lo que desde la indicada fecha no se hace cargo de las deudas, etcétera, que pudiera tener el anterior dueño don Juan A. Alcazar López.

(A.—44.581)

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Morante Lafuente, contra "Talleres Efe" (propietario Julio Herrero Rojo), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.145 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Efe" (en la persona de su propietario), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1982, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en el indicado día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto



de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Talleres Efe" (propietario Julio Herrero Rojo), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.279)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1982, el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Luis Martínez Romero y Jesús Vallejo Ruiz, en representación de Modesto García, Vicente Sáinz de Baranda Arroyo, Victoriano Piris Martín, Pablo García Castellano, Vidal Chocarro Ramírez, José Luis Elena Cortés y Pablo Arroyo Gutiérrez, en representación de Tomás Arroyo Benito, José León Ramos y Lucio Gil Gamó, todos ellos representados por la Letrado doña María Isabel de Torre Caliani, excepto de Modesto García, que viene representado por Jesús Vallejo, a quien asiste la Letrado compareciente, y de la otra, como demandado "M. Grandes, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa "M. Grandes, Sociedad Anónima", debo de declarar y declaro como improcedentes los despidos de los actores, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que a su opción, readmita a los actores en sus mismos puestos de trabajo y condiciones, o los indemnice en las cantidades que luego se dirán, equivalentes al 60 por 100 de las que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone a los actores el 40 por 100 restante por las cantidades que también luego se reseñarán, debiendo en todo caso la empresa abonar a los actores además los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose, por último, que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión:

Luis Martínez Romero, empresa, 689.040; Fondo de Garantía Salarial, 459.360 pesetas.

Jesús Vallejo Ruiz, empresa, 1.709.700; Fondo de Garantía Salarial, 1.139.800 pesetas.

Vicente Sáinz de Baranda Arroyo, empresa, 3.863.496; Fondo de Garantía Salarial, 2.755.664 pesetas.

Victorino Piris Martín, empresa, 995.280; Fondo de Garantía Salarial, 663.520 pesetas.

Pablo García Castellano, empresa, 779.520; Fondo de Garantía Salarial, 519.680 pesetas.

Vidal Chocarro Ramírez, empresa, 925.680; Fondo de Garantía Salarial, 617.120 pesetas.

José Luis Elena Cortés, empresa, 1.016.160; Fondo de Garantía Salarial, 677.440 pesetas.

Pablo Arroyo Gutiérrez, empresa, 1.538.160; Fondo de Garantía Salarial, 1.025.440 pesetas.

José León Ramos, empresa, 1.273.680; Fondo de Garantía Salarial, 849.120 pesetas.

Lucio Gil Gamó, empresa, 716.880; Fondo de Garantía Salarial, 477.920 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, más 5.000 pesetas, en todo caso, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a los artículos 170, 180 y 181, apartado b), y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "M. Grandes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.—Doy fe.

En Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.290)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.424 de 1978, ejecución número 226 de 1982, a instancia de Gustavo Sariago Mac Ginti, contra "Centro de Investigación y Técnicas Políticas, Sociedad Anónima" (CITEP), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir eléctrica marca "IBM".

Total valorado: 65.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Oria, número 25, a cargo de Eustaquio Eseberri.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.243)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 3.693-94 de 1980, ejecución número 167 de 1981, a instancia de Jesús Basart Carvajal y otro, contra "Ramfer, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Finca urbana número 41, local de oficinas, letra A, de la planta sexta o ático, integrado en el inmueble de la calle de Jorge Juan, número 68. Inscrito a nombre de "Ramfer, Sociedad Anónima", en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, al tomo 1.074, folio 162, finca número 46.424, y cuyos linderos, superficie y demás datos identificadores obran en autos.

Total valorado en 1.750.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo de 1983 y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10.ª Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos.

Los bienes embargados están a cargo de "Ramfer, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.259)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.522 de 1977, ejecución número 62 de 1978, a instancia de Luis Barbero Gómez y otros, contra Feliciano Durán Román, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Finca urbana, parcela de terreno en el término de Las Rozas de Madrid, al sitio denominado Eras del Monte, hoy calle del Caño, número 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, al tomo 684, libro 42, folio 199, finca número 2.939. Figura libre de cargas a nombre del demandado y su esposa doña Trinidad Medina Santos, y cuyos linderos, superficies y demás datos identificadores obran en autos.

Total valorado en 4.350.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10.ª Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos.

Los bienes embargados están a cargo de Feliciano Durán Román.



Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.260)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.520 de 1980, ejecución número 204 de 1981, a instancia de Susana de Lucas Mena, contra María Mollejo Lozano, propietaria de "Marco", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Dos sillones de mimbre de 1,50 metros aproximadamente, sobre pie circular.

Una estantería de cristal de 2,50 por 1,65 metros, con 24 huecos.

Dos muebles de estantería, en madera, de un metro el primero y con cuatro cajones en la parte inferior, y el segundo con once cajones en su parte inferior.

Dos mesas en madera, blancas, de cuatro pies tallados cada una y cajón central, de 1,20 por 0,50 metros.

Un mueble vitrina con diez cajones y dos departamentos grandes para alojamiento de prensas.

Dieciséis lámparas en cristal blanco bicolores, colgantes de los techos del interior de la tienda.

Vente vestidos para niña, de diversas tallas, en géneros de calidad.

Todos ellos valorados en 315.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1983, y en tercera subasta, en su caso, el día 8 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Doctor Fleming, número 23, bajo (tienda), Madrid, a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.238)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.310 de 1978, ejecución número 108 de 1979, a instancia de José Luis Martínez Gasca, contra empresa "Myda, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Seat 131", matrícula M-3487-CP.

Valorado en 395.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Rafael Salgado, número 9, Madrid, a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.241)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 472 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Paloma Bordas Rubio, contra Miguel Fraile Mauriz, sobre despido, con fecha de 17 de noviembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; siendo firme la sentencia dictada en el presente procedimiento, y a la vista de las manifestaciones de la parte actora hechas en su escrito de fecha 13 de julio pasado, cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 14 de diciembre de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana, y en concreto, a la parte demandada, por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a Miguel Fraile Mauriz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.192)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 115 de 1982, ejecución número 152 de 1982, a instancia de Andrés Rebollada Tutor y otro, contra Pedro Martínez Hernández-Pérez, titular Tomás Martínez "Alcázar", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Local destinado a comercio-tienda de camisería y géneros de punto, planta baja, fachada aproximada, de unos cinco metros por 12 de fondo, una superficie útil en total de unos 100 metros cuadrados.

Valorado el derecho de traspaso en 8.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo de Pedro Martínez Hernández Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.303)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.895 de 1980, ejecución número 11 de 1981, a instancia de María Ascensión Díaz Arce, contra Ceferino Augusto López Gallego, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Derechos de traspaso de la tienda sita en la calle Fernando el Católico, número 32, de Madrid, cuyo valor en dicha zona es de 2.000.000 de pesetas, aproximadamente, según los precios de los locales que se dedican a dicho negocio.

Total valorado: 2.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del



remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo de Ceferino Augusto López Gallego.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.304)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 4.972-3 de 1978, ejecución número 48 de 1980, a instancia de Margarita Fresno Ortega e Inmaculada González Díaz, contra Víctor Jiménez Andrés, propietario de "Talleres Jusa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Derechos de traspaso del garaje sito en la calle Maldonado, número 13, de Madrid, superficie ignorada.

Valorado en 450.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo de Víctor Jiménez Andrés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 78 de 1981, ejecución número 225 de 1981, a instancia de Gonzalo Martín Botelo, contra Eleuterio López Alvarez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Derechos de traspaso del local comercial sito en la calle Villanueva, número 2, de Madrid, cuyo valor en dicha zona es de 8.000.000 de pesetas, aproximadamente, según los precios del mercado en el gremio de hostelería, con situación y gremio.

Total valorado en 8.000.000 de pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo de Eleuterio López Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este

proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ascensión Morales Gonzalvo, contra "Servicios de Mecanización para Asesores Contables, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.153 de 1982, se ha acordado citar a "Servicios de Mecanización para Asesores Contables, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 1982, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Servicios de Mecanización para Asesores Contables, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.295)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Rodríguez Piñeiro, contra "Atob, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.195 de 1982, se ha acordado citar a "Atob, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 1982, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Atob, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 558 de 1981 bis, a instancia de Teófilo Ayuso Castillo y otro, contra Rafael Mateo Tari y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Veinte focos, de 1.000 watios cada uno, y un regulador de nueve canales por tres, y un cuadro de luces marca "Breme, Sociedad Anónima", 375.000 pesetas.  
Total: 375.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de diciembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de enero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santa Brigida, número 3, a cargo de Francisco González Carvajal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.347)



**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría de mi cargo, y con el número ochocientos dos de mil novecientos ochenta y dos-H, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Palencia, número dos, de Burgos, contra don Jesús Virumbrales Izquierdo, sobre reclamación de un millón cuatrocientas una mil ciento cincuenta y nueve pesetas de principal, gastos de protestos y costas causadas y que se causen en los cuales se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos al demandado don Jesús Virumbrales Izquierdo, por medio del presente edicto, al desconocerse su actual domicilio o paradero, y cuya sentencia contiene los siguientes particulares:

**Sentencia**

En Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, Comunidad de Propietarios de la avenida de Palencia, número dos, de Burgos, representado por el Procurador don Aquiles Ulrich Dotti y defendido por el Letrado don León Martínez Elpe; y de otra, como demandado, don Jesús Virumbrales Izquierdo, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse presentado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Jesús Virumbrales Izquierdo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Comunidad de Propietarios de la avenida de Palencia, número dos, de Burgos, por la cantidad de un millón de pesetas, importe del principal, gastos de protestos, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Estévez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—44.167)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En el juicio ejecutivo número cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado a instancia de doña Concepción Lozano Acosta y don Alvaro y don Fernando Javier Merced Lozano, representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Ramón Acal González, representado por el Procurador señor García Fernández, se ha dictado la resolución siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Bazarra Diego.—Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta, el presente se solicita a los autos de su razón, y como Fernández Ventosa para que en el término de seis días haga efectiva la can-

tidad de doscientas siete mil ochocientos veintisiete pesetas, resto pendiente de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en estos autos, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. Santiago Bazarra Diego.—Ante mí: A. Ruiz (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a doña Francisca Fernández Ventosa, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.154-T.)

**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil quinientos once de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, a instancia del "Banco Atlántico, S. A.", contra don Gonzalo Millas Rivas, sobre reclamación de ciento veintiocho mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos, se ha acordado en providencia de esta fecha, y por desconocerse el actual domicilio de dicho demandado, emplazarle por medio de edictos a fin de que pueda comparecer en dichos autos y contestar la demanda dentro del plazo de nueve días, con el apercibimiento de que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía, quedando en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos aportados.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.228)

**JUZGADO NUMERO 4****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid se sigue juicio ejecutivo número novecientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y dos-B-uno, entre partes que luego se dirán, sobre reclamación de cantidad. En dicho juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

En Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Financa, S. A.", representada por el Procurador señor Boza Letellier y defendida por el Letrado don Gabriel Ramos Longo; y de otra, como demandados, don José María Pains Gómez, doña María Gómez Díaz y don Quindio Pains Ramos, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Pains Gómez, doña María Gómez Díaz y don Quindio Pains Ramos, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor de ciento treinta y una mil quinientas treinta y ocho pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís (Firmado y rubricado).

Para que sirva de cédula de notificación se expide la presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos

ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.198)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos diecisiete-A de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Manuel Carlos Rodríguez Mediero y su esposa doña Mercedes Vaquero Pascual, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número ochocientos diecisiete-A de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, contra don Manuel Carlos Rodríguez Mediero y su esposa doña Mercedes Vaquero Pascual, los cuales se encuentran en ignorado paradero, y han sido declarados en rebeldía, por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Manuel Carlos Rodríguez Mediero y su esposa doña Mercedes Vaquero Pascual, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora "Banco de Bilbao, S. A." de la suma de cuarenta y tres mil seiscientos noventa pesetas con veinticuatro céntimos, más los intereses pactados y costas causadas y que se causaren, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio García-Aguilera. (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada el mismo día de su fecha, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.185)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de mayor cuantía, señalados con el número mil ciento cuarenta y tres-G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Inmobiliaria Urbis, S. A.", representada por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Juan Luis Sánchez Jiménez, sobre resolución de contrato de compraventa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil ciento cuarenta y tres-G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Inmobiliaria Urbis, S. A.", re-

presentada por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendida por el Letrado don Angel González, contra don Juan Luis Sánchez Jiménez, mayor de edad, soltero, el que ha sido emplazado por edictos, por desconocerse su domicilio actual, y que ha sido declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre resolución de contrato de compraventa...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de "Inmobiliaria Urbis, S. A.", contra don José Luis Sánchez Jiménez, debo declarar y declarar resuelto el contrato de compraventa del piso cuarto, letra D, de la casa número seis de la avenida de Guadalajara, de esta Villa, celebrado entre los hoy litigantes el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, condenando a dicho demandado a indemnizar a la parte actora en los perjuicios causados que se determinarán en ejecución de sentencia, sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, que en cuanto al demandado declarado en rebeldía le será notificada en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio García-Aguilera. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.232)

**JUZGADO NUMERO 6****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se dirán, seguidos en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid con el número novecientos dos de mil novecientos ochenta y dos, se dictó sentencia, que contiene lo siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por don Carlos Palazuelo García, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Moreno Doz, bajo la dirección del Letrado señor Pelegrín, contra don Arturo Castilla Rodríguez y "Leg. S. A., Compañía de Construcciones", que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de don Carlos Palazuelo García, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio señalado como puerta doce del piso segundo de la casa número cuatro de la calle Mayor, de Madrid, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y debo condenar y condeno a los demandados don Arturo Castilla Rodríguez y la compañía mercantil "Leg. S. A. de Construcción", a estar y pasar por esta declaración y a que lo desalojen y dejen a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo legal y al pago de las costas procesales.

Dada la rebeldía de los demandados en el procedimiento notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Arturo Castilla Rodrí-



guez y al representante legal de la entidad mercantil "Leg. Sociedad Anónima, Compañía de Construcción", se expide la presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.159)

**JUZGADO NUMERO 8**  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Bioter-Biona, S. A.", representada por el Procurador señor González Salinas, contra don José Luis Herraiz Ibáñez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad, aparece haberse dictado la siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Bioter-Biona, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro González Salinas y defendido por el Letrado señor García Rubio; y de otra, como demandado, don José Luis Herraiz Ibáñez, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Santa Virgilia, número cinco, escalera izquierda, piso sexto B, Parque de Santa María, sobre reclamación de setecientos veintitrés mil ochocientos once pesetas con ochenta y dos céntimos, importe del principal de dos letras de cambio presentadas, once mil ochocientos ochenta y una pesetas de gastos de devolución y protesto y otras doscientas setenta mil pesetas para intereses y costas, sin defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Luis Herraiz Ibáñez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Bioter-Biona, S. A." de la suma de setecientos veintitrés mil ochocientos once pesetas con ochenta y los céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez-Pereda.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don José Luis Herraiz Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.160)

**JUZGADO NUMERO 8**  
EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos se sigue en este Juzgado con sujeción a los preceptos de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, con fecha de hoy se ha dictado providencia, teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Fluma, S. A.",

con domicilio social en Madrid, calle de Pérez Ayuso, número veintidós, y sucursales en Palma de Mallorca, calle Unión, número seis, tercero, y en Barcelona, dedicada al negocio de instalaciones eléctricas en general.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.184)

**JUZGADO NUMERO 8**  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, bajo el número ochocientos setenta de mil novecientos ochenta y uno, se ha dictado la siguiente resolución, que tiene los siguientes particulares:

*Sentencia*

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don José Manuel Martínez-Pereda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Publicidad Gisbert S. A.", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendida por el Letrado don Fernando Abellán García, contra "Taurina Hispalense, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, que ha sido declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, en los que se despachó ejecución, requerimiento de pago, embargo y citación de remate, todo ello por medio de edictos.

Resultando...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Taurina Hispalense, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de novecientos sesenta mil ciento veintiséis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Martínez-Pereda. (Rubricado.)

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.192)

**JUZGADO NUMERO 8**  
EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil setecientos siete de mil novecientos ochenta y uno, que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia*

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora doña María Rodríguez Payol y defendida por el Letrado don Alfonso Viana y Fernández Velilla; y de otra, como demandado, don Eduardo Maseda Novoa, vecino de Madrid, calle de Narciso Serra, número treinta y cinco, y don José Luis Pinto Fontán, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de la Infanta Mercedes, número

trece, actualmente en ignorado paradero, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Eduardo Maseda Novoa y don José Luis Pinto Fontán, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Español de Crédito, S. A." de la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesetas (1.658.973 pesetas), importe del principal, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Teniéndose presente en su momento que el actor ha recibido a cuenta quinientas cincuenta mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (sigue la firma del señor Juez).—Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, don José Luis Pinto Fontán, expido el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.214 - T.)

**JUZGADO NUMERO 9**  
EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-S, seguidos a instancia de "Atlas Copco, Sociedad Anónima Española", representada por el Procurador don José Castillo Ruiz, contra "Minas de Santa Cruz de Nogueiras, S. A.", que tuvo su domicilio en Calamocha (Teruel), pasaje de Palafox, sin número, ignorándose su actual paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

*Sentencia*

En Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-S, promovidos en nombre de "Atlas Copco, S. A. E.", representada por el Procurador don José Castillo Ruiz y defendida por el Abogado don Francisco Pérez Rivas, contra "Minas de Santa Cruz de Nogueiras, S. A.", domiciliada en Calamocha (Teruel), pasaje de Palafox, sin número, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de "Minas de Santa Cruz de Nogueiras, S. A." ("Misanó"), Calamocha (Teruel), hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios de la misma y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Atlas Copco, Sociedad Anónima Española" de la cantidad de ochocientos once mil quinientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada.

Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Calderón

de la Iglesia (Rubricado).—Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Minas de Santa Cruz de Nogueiras, S. A.", se expide el presente.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.245)

**JUZGADO NUMERO 10**  
EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número quinientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, Secc. A, a instancia del "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don Manuel Montero Sánchez y doña María Pilar Romero Chana, sobre reclamación de la cantidad de novecientos ochenta y cinco pesetas de principal con cuarenta y cuatro céntimos, más la de doscientas mil pesetas, estimadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha y por hallarse los demandados en ignorados paraderos, he acordado el embargo de bienes de los mismos y su citación de remate por medio del presente, concediéndoles nueve días para que puedan personarse en autos, oponiéndose a la ejecución, si viere convenirles.

*Bienes objeto de embargo*

*Primero*

Al demandado don Manuel Montero Sánchez: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como actuario en la "Mutua Rural de Previsión Social", sita en la calle de San Agustín, números diez y doce.

*Segundo*

A la demandada doña María Pilar Romero Chana: La propiedad del local sito en la avenida del Generalísimo, número dieciocho de Majadahonda, dedicado a peluquería, denominada "Raquel", la cual tiene arrendada, y los frutos y rentas que perciba la citada demandada por el arrendamiento de dicha peluquería.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.187)

**JUZGADO NUMERO 10**  
EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número mil cuatrocientos veinte de mil novecientos ochenta y dos-A, autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña María Lourdes Puga Alonso y don César Julio Martín Hernández, representados por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, contra don José Ramón García Cao, de paradero desconocido, y el Ministerio Fiscal, sobre acciones de reclamación e impugnación de filiación y rectificación del asiento de inscripción de la menor María Fe García Puga.

En tales autos he acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de la demanda al demandado don José Ramón García Cao por medio del presente, emplazándolo para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.226)

**JUZGADO NUMERO 11**  
EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en los autos de



juicio ejecutivo, seguidos con el número doscientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco de Crédito Comercial, S. A.", representada por el Procurador señor Reynolds, contra don Carlos Juan Villa y doña Isabel Paniagua Sánchez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Carlos Juan Villa y doña Isabel Paniagua Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Crédito Comercial, S. A.", la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, importe del principal, más gastos, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Carlos Juan Villa y doña Isabel Paniagua Sánchez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.220)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y dos-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seat, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta, contra don Julio Alberto Benítez Monzón, en ignorado paradero, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor Magistrado-Juez, don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Juez de primera instancia número once de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, y como demandante, la entidad "Seat, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don José Nommandado, don Julio Alberto Benítez Monzón, que tuvo su domicilio en la calle de Clara del Rey, número treinta y cinco, séptimo C, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Julio Alberto Benítez Monzón, que tuvo su domicilio en la calle de Clara del Rey, número treinta y cinco, séptimo C, hoy en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, la entidad "Seat, S. A.", de la suma de ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto e intereses correspondientes y las expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: Angel Díez de la Lastra (Rubricado). La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva para notificar al demandado don Julio Alberto Benítez Monzón, a los fines y efectos pro-

cedentes, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.155 - T.)

**JUZGADO NUMERO 11****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-LL se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Julián Damián Sánchez Soria, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra la entidad "Agarpe, S. A.", con domicilio en la calle de Málaga, número siete, quinto C, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas noventa y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal y doscientas mil pesetas de costas, en los que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Díez de la Lastra.—Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; el anterior escrito a los autos de su razón, y vista la diligencia de busca que precede, de conformidad con lo que se solicita y ante el ignorado paradero de la demandada "Agarpe, S. A.", se declara el embargo, como de propiedad de la misma y en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de quinientas noventa y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal y doscientas mil pesetas más que por ahora y sin perjuicio de liquidación definitiva se calculan para costas y gastos, de lo siguiente:

**Primero**

Certificaciones que tenga pendientes de percibir la demandada del Ministerio de Cultura, por obras realizadas al mismo, y que se describen de la siguiente forma:

a) Expediente número sesenta de mil novecientos ochenta y dos, denominado primera fase, de la restauración del Pórtico de la Catedral de León.

b) Expediente número cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, denominado quinta fase, de la restauración del Pórtico de la Catedral de León.

c) Expediente número ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, denominado segunda fase, restauración Retablo del Altar Mayor de Avila.

d) Expediente número ciento cinco de mil novecientos ochenta y dos, denominado primera fase, restauración Retablo Altar Mayor de Avila.

**Segundo**

Cuentas corrientes, saldos, cartillas de ahorros y depósitos de valores que puedan existir a favor de "Agarpe, S. A." en el "Banco Español de Crédito", agencia urbana de la calle de Claudio Coello, de Madrid, y en particular la cuenta corriente número ciento noventa y cinco/doscientos setenta y uno.

Para que tengan lugar tales trabas, expídanse comunicaciones al Ministerio de Cultura (Dirección General de Bellas Artes) y "Banco Español de Crédito", que se entregarán al Procurador señor Dorremochea para que cuide de su diligenciado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, ante el ignorado paradero de la demandada "Agarpe, S. A.", cítesela por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma legal por medio de Abogado y Procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento de rebeldía, entregándose uno de ellos al Procurador señor Dorremochea para que cuide de su publicación.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Firmado: Angel Díez de la Lastra.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate a la entidad "Agarpe, S. A.", por su ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.211 - T.)

**JUZGADO NUMERO 11****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ochocientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno-F, se siguen autos a instancia del "Banco de Préstamo y Ahorro, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra otro y don José Antonio Sanz Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y en virtud del ignorado paradero de dicho demandado, que tuvo su domicilio en calle de las Camelias, número cuatro, del que se ausentó sin dejar señas, ha decretado el embargo en cantidad suficiente a cubrir la suma de diez millones noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas de principal y otros cuatro millones de pesetas más que por ahora, y sin perjuicio de liquidación definitiva se calculan para costas y gastos, sobre los saldos que en cartilla de ahorros, cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase figuren a nombre de dicho señor en los bancos Español de Crédito, Santander, Zaragozano y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y citarle de remate por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma legal en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate en forma a don José Antonio Sanz Martín, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.267)

**JUZGADO NUMERO 12****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número ciento veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Campos Gutiérrez, representado en autos por la Procurador de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don Daniel Vázquez Martín y don Daniel Bravo Pérez y sus respectivas esposas, cuyos nombres se desconocen, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos, en providencia de esta fecha se ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a los demandados don Daniel Vázquez Martín y su esposa, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos, si conviniere a su derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Daniel Vázquez Martín y su esposa, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.175)

**JUZGADO NUMERO 12****EDICTO**

De orden del ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de

primera instancia número doce de los de esta capital, en los autos seguidos ante el mismo con el número cuatrocientos uno de mil novecientos ochenta y dos-D de juicio ejecutivo, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Volvo Concesionarios, S. A.", representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendido por el Letrado señor Muñoz; de otra, como demandados, doña María Teresa de Cruces Salguero y don Juan Borrero Gilabert, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando...

Considerando...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los demandados doña María Teresa de Cruces Salguero y don Juan Borrero Gilabert, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Volvo Concesionarios, S. A." de la cantidad de dos millones veintidós mil seiscientos cuarenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas y rúbricas.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Borrero Gilabert y doña María Teresa de Cruces Salguero, ambos en ignorados paraderos, expido la presente que firmo en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.215 - T.)

**JUZGADO NUMERO 12****EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, en los autos de mayor cuantía número mil doscientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de don Ramiro Calle Pérez, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra don Roberto López de Haro Vargas, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio del demandado señor López de Haro, y no habiendo comparecido dentro del término legal en el emplazamiento hecho, se acusa su rebeldía, haciéndosele un segundo llamamiento, señalándosele para que comparezca dentro del término de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

En cumplimiento de lo ordenado se expide la presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visito bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.250)

**JUZGADO NUMERO 13****EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos veintiséis de mil novecientos ochenta se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Esfige, S. A.", contra doña Julia de Molina Lozano, sobre reclamación de un crédito hipoteca-



rio, en los que por providencia de hoy se ha dispuesto dar traslado a la demandada de la tasación de costas practicada en los autos, que es la siguiente:

Principal, un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesetas.

Intereses, setecientos sesenta y siete mil novecientos diecisiete pesetas.

Letrado, ciento noventa mil pesetas.

Juego bastanteo y mutuas, diez mil setecientos noventa pesetas.

Reparto, sesenta y cinco pesetas.

Papel oficio suplido, ciento veintitrés pesetas.

Locomoción y correo, seiscientos noventa pesetas.

Papel fotocopias y documentos, ochocientos setenta pesetas.

Registro, dos cargas, dos mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Dietas Oficial, dos mil pesetas.

Edicto Alcázar, sesenta y siete mil novecientos ochenta pesetas.

Edicto "Boletín Oficial del Estado", treinta y ocho mil cuatrocientas once pesetas.

Jdo. suplidos, mil pesetas.

Derechos, artículo setenta, trece mil trescientas pesetas.

Tres despachos, artículo sesenta y dos, tres mil seiscientos pesetas.

Desglose poder, D. G. séptima, ciento setenta pesetas.

Copias, D. G. tercera, cuatrocientas pesetas.

Adjudicación, artículo cincuenta y ocho, ochocientos cincuenta pesetas.

Tasación, artículo cincuenta y ocho, ochocientos cincuenta pesetas.

Liquidación intereses, artículo cincuenta y ocho, ochocientos cincuenta pesetas.

Secretaría, tasa quinientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos, once mil trescientas veintitrés pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días a dicha demandada, doña Julia de Molina Lozano, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.177)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Muñoz Ramírez, por fallecimiento de doña Sagrario Muñoz Ramírez, natural de Madrid, hija de Manuel y de Manuela, que falleció en esta capital, en estado de viuda, el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Angel y don José Muñoz Ramírez, y por sus hermanos de vínculo sencillo don Juan Antonio y doña María Dolores González Ramírez, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.212 - T.)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número mil ochocientos trece de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Rentivel, S. A.", contra don Francisco Porcel Avilés, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de la misma, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número mil ochocientos trece de mil novecientos ochenta y uno, seguidos entre partes: De una, como demandante, "Rentivel, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, asistido de su Letrado don José Luis Castellano Trevilla; y de otra, como demandado, don Francisco Porcel Avilés, mayor de edad, en ignorado paradero, que no ha comparecido en los autos, habiendo sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre y representación de "Rentivel, S. A.", con don Francisco Porcel Avilés, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago a la actora de la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento y a las costas al expresado demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia del demandado, deberá serle notificada por las normas establecidas para el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, Santiago Bazarra Diego (Rubricado). — Ante mí.

Publicación

Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación a don Francisco Porcel Avilés, expido la presente que firmo en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.248)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez, accidental, de primera instancia número quince de los de esta capital de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia del Procurador señor Boza Letellier, en nombre y representación de "Financiera Carrión, S. A." ("Financa, S. A."), contra don Fernando Sánchez Rodríguez y otra, sobre pago de ciento treinta y cinco mil quinientos trece pesetas de principal y costas, en cuyos autos se dictó providencia con fecha de hoy, por la que se acuerda notificar a doña Fernanda Alvarez Corrales, esposa del demandado don Fernando Sánchez Rodríguez, la existencia del procedimiento y el embargo causado sobre los bienes de la pertenencia de su referido esposo.

Y para que sirva de notificación a doña Fernanda Alvarez Corrales expido el presente edicto que firmo en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.196)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil doscientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco de Madrid, S. A.", repre-

sentada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra "Financiera de Créditos e Inversiones, S. A.", cuyo domicilio social lo tenía en Madrid, calle de Lagasca, número treinta y ocho (hoy en ignorado paradero), sobre reclamación de trece millones cuatrocientas veintisiete mil pesetas de principal y cuatro millones de pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio, en providencia dictada en el día de la fecha he acordado citar de remate a dicha entidad demandada a medio del presente, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, concediéndola el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que se ha procedido al embargo de la finca en San Juan de Palamós, parte cultivo secano y parte yermo y bosque, de cabida 26.585,75 metros cuadrados, equivalentes a 700.000 palmos, y que son dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 1.588, libro 46 de San Juan de Palamós, folio 65, finca 1.750, inscripción primera, que responderá de las sumas antes indicadas.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.195)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia de este día, ha admitido con el número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovida por don Rafael Cerezo Vicente, contra los ignorados y posibles herederos de doña Amparo Benito Hernanz, sobre que se declare al actor propietario en pleno dominio del piso octavo B de la calle de las Islas Cíes, número treinta y uno, de esta capital por compra efectuada a doña Amparo Benito Hernanz en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis, y se condene a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa del piso aludido a favor del señor Cerezo Vicente, y ha acordado conferir traslado a los demandados, emplazándose por medio del presente a los herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de doña Amparo Benito Hernanz, cuyos nombres, domicilios y paraderos se desconocen, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de doña Amparo Benito Hernanz, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.251)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número mil ciento veintinueve de mil novecientos ochenta y dos-B de juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de "Banco de Descuento, S. A.", contra "Icosa, S. A.", en concepto de librado, e "Icomar, S. A.", aparecen los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes au-

tos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: De la una, como demandante, "Banco de Descuento, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Fernando Pastor López, contra "Icosa, S. A." e "Icomar, Sociedad Anónima", domiciliadas en Madrid, como libradora y avalista, respectivamente, declaradas en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de las deudoras "Icosa, S. A." e "Icomar, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora "Banco de Descuento, S. A." de la cantidad de treinta y siete millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a las referidas demandadas.

Así por esta mi sentencia, que median- te a la rebeldía de las demandadas, además de notificarse en los estrados del Juzgado se les notificará por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Sigue la firma. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las entidades demandadas "Icosa, S. A." e "Icomar, S. A.", que tuvieron su domicilio en la calle de Lagasca, número treinta y ocho, primero, de esta capital, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.153 - T.)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número novecientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, en los cuales se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad "Financa, S. A.", representada por el Procurador don Eduardo Boza Letellier y defendida por el Letrado don Gabriel Ramos Longo, contra don Fernando Estepa Moya, mayor de edad, soltero, empleado; don Fernando Estepa Ubeda, y doña María Moya Montoro, ambos mayores de edad, casados, empleados, tomados ellos en ignorados paraderos; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Fernando Estepa Moya, don Fernando Estepa Ubeda y doña María Moya Montoro, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Financa, Sociedad Anónima" de la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil novecientos treinta pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos, así como de las costas causadas y que se causen hasta su completo



pago, a todo lo que expresamente condono a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona a los demandados rebeldes lo será en la forma determinada por la Ley; lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Estevan (Rubricado).—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a todos los demandados rebeldes, a los fines y efectos prevenidos en la Ley, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.197)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se notifica por el presente haberse dictado en los mismos la siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, ha visto los presentes autos setivo ante el mismo como juicio ejecutivo con el número cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos—M de registro, a instancia de "Construcciones Hermanos García & Villarejo, S. A.", representada por la Procurador doña María Cristina Huertas Vega y defendida por el Letrado don José Ramón Morales, contra la entidad "Propuerto, S. A.", que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Burgo de Osma, número dos, primero, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y en cuyas actuaciones la demandada se encuentra declarada en rebeldía; y...

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Propuerto, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora "Construcciones Hermanos García & Villarejo, S. A." de la cantidad de novecientos sesenta y ocho mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a todo lo cual expresamente condono a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de no notificarse en los estrados del Juzgado se solicitará por edictos, si el actor no solicitare su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—José Tomé (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Propuerto, S. A.", cuyo paradero actual se desconoce, y en la persona de su representante legal, se expide el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.243)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de prime-

ra instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el número mil ciento treinta y seis de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la entidad "Cade, S. A.", representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, contra don Vicente Martínez Merino, mayor de edad, y que tuvo su domicilio en Altea, calle de San Pedro, número veinticuatro (Alicante), y de cuyo domicilio se ausentó, sin dejar señas, ignorándose su actual paradero o domicilio, en reclamación de ciento sesenta y ocho mil trescientas cinco pesetas de principal, más sesenta y cinco mil pesetas para intereses legales y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a medio del presente edicto al indicado demandado de remate, por término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere de convenirle, bajo los apercibimientos señalados en la Ley, haciéndose constar haberse practicado embargo sobre las acciones, emolumentos y toda clase de beneficios que disfrute el demandado en las sociedades mercantiles "Gestrenta, S. A." y "Eclat, S. A.", sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.161)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número mil novecientos treinta y seis de mil novecientos ochenta se tramitan autos incidentales de pobreza, de los que se hará mención, en los cuales se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental número mil novecientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de doña Agustina Miranda Chamorro, representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y defendida por el Procurador, digo, Letrado señor Duque García, contra don Laureano Orpez Asensi, en situación de rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre demanda de pobreza; y...

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Agustina Miranda Chamorro para litigar en solicitud de separación conyugal contra su esposo don Laureano Orpez Asensi, gozando aquella de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose, por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y nueve de la citada Ley, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma al esposo declarado en rebeldía, caso de no solicitarse dentro de tercero día notificación personal de la misma, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Laureano Orpez Asensi, expido y firmo el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.139 - T.)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la sociedad "Pharonix, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de los Hermanos García Noblejas, número treinta y nueve, dedicada a colaborar en la fabricación, montaje y mantenimiento de todo tipo de aparatos o máquinas accionadas por fichas y monedas, y especialmente aparatos recreativos de feria o salón, habiendo sido designados Interventores Judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, Censor Jurado de Cuentas, vecino de Madrid, paseo de la Castellana, número ciento setenta y siete; doña Pilar Carazo Fernández, mayor de edad, Economista, Censor Jurado de Cuentas, domiciliada en Madrid, calle de Sor Angela de la Cruz, número ocho, segundo D, y a la acreedora "Petaco, S. A.", y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por la entidad suspensa.

Lo que se comunica y anuncia al público en general, y parcialmente a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.224)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha tenido entrada y se tramita con el número mil quinientos de mil novecientos ochenta y dos expediente sobre declaración de estado legal de suspensión de pagos, a instancia de don Emiliano Orta Malato, comerciante individual que gira bajo la denominación de "Ortama", con establecimiento abierto en esta capital, calle de Vicente Muzas, número once, dedicado a la venta al por mayor de artículos de papelería, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino y Miranda, con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada por dicho comerciante la declaración del estado de suspensión de pagos, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo y nombrándose al efecto Interventores a los titulares mercantiles don Alberto Grande García y don Manuel Vila Vila, y a la acreedora entidad "Cofrap Española, Sociedad Anónima", en su representante legal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.189)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez don Rafael Estévez Fernández, en el Juzgado de primera instancia número veintuno de esta capital, habiendo

visto los presentes autos de juicio ejecutivo número seiscientos setenta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos entre partes: De una, como demandante, "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio González Sánchez y dirigido por la Abogado doña Paloma Redondo Robles; y de la otra, como demandado, don Ramón Comendador Ramiro, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

## Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ramón Comendador Ramiro, condenándole a que pague a la actora "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A." la cantidad de ciento noventa y una mil doscientas cincuenta pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edicto a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rafael Estévez Fernández. (Rubricado.)

Asimismo, por providencia de esta fecha, se ha ordenado notificar a la esposa del demandado, doña María Dolores Munera Novella, la existencia del procedimiento a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, así como que con fecha dieciocho de mayo último se trabó embargo sobre el piso sito en Parla (Madrid), calle de Alfonso XIII, número cuarenta y seis, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.226, libro 209, folio 16, finca 16.209, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación a don Ramón Comendador Ramiro y doña María Dolores Munera Novella, se expide el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.166)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número dos mil trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-A se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por don José Polo Cavero, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número cuarenta y ocho, representado por la Procurador doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, contra su esposa doña Margarita Pons Orfila, mayor de edad, casada, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.165)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número doce de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de don José Luis Suco García, representado por el Procurador señor Aguilar Fernández, contra doña Amparo Lechuga y Alonso, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:



**Sentencia**

En Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don José Luis Suco de García, mayor de edad, casado, solador, vecino de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 50.407.828, asistido de la Letrada doña Eugenia Pérez Fernández de Burgos, frente a la esposa del mismo, doña Amparo Lechuga y Alonso, mayor de edad, casada en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando al demandado la demanda interpuesta por el Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de don José Luis Suco de García, frente al otro cónyuge, doña Amparo Lechuga y Alonso, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a referido matrimonio, todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia a los Registros Civiles de Madrid, Carabanchel y Palacio, en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Para notificar en forma a la demandada, no comparecida, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.169)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número dos mil cuatrocientos veintitrés de mil novecientos ochenta y dos-C, se tramita demanda de divorcio a instancia de la Procurador doña María Luz Albarac Medina, en nombre y representación de doña Julia Esther Ciscar del Castillo, mayor de edad, casada, funcionaria, con Documento Nacional de Identidad número 1.343.836, contra su esposo don Raúl Amable Cárdenas Vergara, mayor de edad, casado, hijo de Bienvenido y de Antonia, nacido en Las Tablas (Panamá), en desconocido paradero, en la actualidad, y por el que se le emplaza al mencionado demandado para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga, en su caso, reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiese lugar en derecho, advirtiéndole que las copias se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.213 - T.)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.597 de 1982-C, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Julia Georgina Valladares Salgado, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle de Bruno García, núm. 12, piso segundo C, representada por el Procurador don José Luis Baruelo Arnáiz, contra su esposo don Tomás Fernández Fernández, mayor de

edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este procedimiento, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.141 - T.)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.597 de 1982-C, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Julia Georgina Valladares Salgado, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle de Bruno García, número 12, piso segundo C, representada por el Procurador en turno de oficio don José Luis Baruelo Arnáiz, contra su esposo don Tomás Fernández Fernández, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este procedimiento, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.142 - T.)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número mil cuatrocientos setenta y mil novecientos ochenta y dos-P, a instancia de don Alejandro Sabugal y López, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morales Vilanova, contra su esposa doña María Isabel Melián y Ayllón, en desconocido paradero, y a quien por medio del presente se notifica la existencia del indicado procedimiento y se la emplaza por término de veinte días, a fin de que comparezca en autos, en debida forma, y conteste la demanda dentro del indicado plazo, con el apercibimiento de que si no lo hiciere podrán pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada expido y libro el presente para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.176)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre ejecución de sentencia canónica de nulidad conyugal, a efectos civiles, a instancia del Procurador designado de oficio señor García Fernández, en nombre y re-

presentación de doña María Egido Borego, contra el esposo de su representada don Boris Schinckow (Boris Nikolai Trubchanikow), quien se encuentra en ignorado paradero, con el número de autos 1.692 de 1982-M, en los que por proveído del día de hoy se ha acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza al mencionado demandado don Boris Schinckow (Boris Nikolai Trubchanikow), a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, a fin de alegar lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin más citarle ni oírle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.135)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de pobreza núm. 851/82, promovido a instancia de doña María Dolores Sarachaga Hernández, representada por el Procurador señor García Arribas, contra don José Llanos Salinas, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le emplaza para que dentro del plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el procedimiento con la sola intervención del señor Abogado del Estado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.140 - T.)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número quinientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, seguidos a instancia de don José Antonio Gómez González, representado por el Procurador señor Rego Rodríguez, contra doña Paulina Naharro Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, acordando la publicación del presente, por medio del cual se notifica a dicha demandada rebelde, doña Paulina Naharro Fernández, la mencionada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, habiendo visto los autos sobre demanda de divorcio seguidos a instancia de don José Antonio Gómez González, representado por el Procurador don José Ramón Rego Rodríguez y defendido por el Letrado don Gerardo Gutiérrez González, contra doña Paulina Naharro Fernández, que se encuentra en rebeldía en los presentes autos, y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rego Rodríguez, en nombre y representación de don José Antonio Gómez González, contra doña Paulina Naharro Fernández, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges, y por ello la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. — Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.—Por la rebel-

día de doña Paulina Naharro Fernández, notifíquese la esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.221)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número 1.482 de 1982-M, sobre demanda de divorcio a instancia de doña Hilaria Martí Sánchez, representada de oficio por la Procurador señora Guerra Vicente, contra don José Antonio Trigueros Encina, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de la fecha ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo podrá ser declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.151)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número 1.482 de 1982-M, sobre incidente de pobreza, a instancia de doña Hilaria Martí Sánchez, representada de oficio por la Procurador señora Guerra Vicente, contra don José Antonio Trigueros Encina, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días alegue lo que al derecho de su parte conviniere, respecto de la demanda de pobreza solicitada por su esposa, apercibiéndole que en caso de no comparecer en forma se seguirá solamente el procedimiento con la asistencia del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.152)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número cuatrocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Carmen Díaz Guerra Mora, representada por el Procurador señor Olmo Pastor, contra don Enrique López Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro disuelto por di-



## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don José María Sagone Ibáñez, representado por la Procurador doña María José Millán Valero, contra doña María Rosa Aycinena Salazar, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, los autos registrados con el número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, promovidos por don José María Sagone Ibáñez, natural de Madrid, nacido el día veinticinco de abril de mil novecientos dieciocho, hijo de Manuel y de Vicenta, casado, de profesión ingeniero civil, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número treinta y dos, con Documento Nacional de Identidad número 323.728, representado por la Procurador de los Tribunales de Madrid doña María José Millán Valero y defendido por la Letrada doña María Emérita Rodríguez y Rodríguez, contra su esposa doña María Rosa Aycinena Salazar, natural de Guatemala, hija de Pedro y de Albertina, mayor de edad, cuyo actual paradero y domicilio es desconocido, la cual está declarada en autos en rebeldía, y habiendo sido parte en estas actuaciones el Ministerio Fiscal; y...

## Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procurador de los Tribunales de Madrid doña María José Millán Valero, en nombre y representación de don José María Sagone Ibáñez, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio del citado demandante con doña María Rosa Aycinena Salazar, que se halla declarada en rebeldía, con todas las consecuencias legales, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.—Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de ella al Registro Civil correspondiente para que se proceda a su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López Muñoz y Goñi (Firmado y rubricado).

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, de que yo, el Secretario, doy fe.—Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosa Aycinena Salazar expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.223)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos

en este Juzgado con el número quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María del Carmen Moreno Ulloa, representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don John Gibson, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, los autos registrados con el número quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, promovidos por doña María del Carmen Moreno y Ulloa, natural de Sevilla, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, hija de Venancio y de Esperanza, casada, de profesión empleada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de San Dacio, número cinco, con Documento Nacional de Identidad número 50.523.256, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado don Jaime Queipo de Llano Gomin, contra su esposo don John Gibson, natural de Edimburgo (Escocia), hijo de Peter y de Florencia, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha constituido en autos en rebeldía, y habiendo sido parte en estas actuaciones el Ministerio Fiscal; y...

## Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales de Madrid don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de doña María del Carmen Moreno y Ulloa, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de la citada demandante con don John Gibson, declarado en rebeldía, con todas las consecuencias legales, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.—Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de ella al Registro Civil o Registros Civiles donde conste inscrito el matrimonio y el nacimiento de la hija de ambos, para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López Muñoz y Goñi. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don John Gibson, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.225)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez, accidental, del Juzgado de primera instancia número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número trescientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Angel San Martín Peñacoba, en nombre y representación de don Emiliano Aranda Rubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle de Nicolás Usera, número sesenta y seis, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Ubana: Solar señalado con el número dos de la C. Canteral, con vuelta a la avenida de José Antonio (hoy avenida de la Constitución), de Coslada (Madrid). Linda: Por su frente, en línea de 9,60 metros, con la C. Canteral; por la derecha, entrando, en línea de 17,90 metros, con la avenida de José Antonio; por la izquierda, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de 5,10, 2,00 y 10,45 metros, con la finca número cuatro de la C. Canteras, y por el fondo, en línea de 12,00 metros, con finca de don Emiliano Aranda Rubio. La totalidad del solar mide ciento setenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados.

Y por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del titular registral don Alejandro Bosquet Carrillo y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.190)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita a instancia de la entidad mercantil "Aluminios Ayuso, S. A.", representada por el Procurador señor Arroba Rodríguez, con el número ciento cuarenta de mil novecientos ochenta y dos, contra don Joaquín Serrano Santiago, cuyas demás circunstancias no constan, y que tuvo su domicilio en la calle de Begoña, número veintiséis, de Coslada, actualmente desconocido paradero, en reclamación de la suma de un millón seiscientos setenta y una mil novecientos cuarenta y una pesetas, importe total del principal y costas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado entre partes: De la una, como demandante, "Aluminios Ayuso, S. A.", representada por el Procurador don Miguel Ángel Arroba Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Lalanda Pijoán; y de otra, como demandado, don Joaquín Serrano Santiago, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Serrano Santiago, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Aluminios Ayuso, S. A." de la cantidad de un millón doscientas sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas de principal, más dos mil doscientas noventa y cinco pesetas de gastos de protesto y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto de Bustos Gómez-Rico (Firmado y rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Alcalá de Henares, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.233)

vorcio el matrimonio contraído por doña Carmen Díaz Guerra y don Enrique López Sierra el día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, e inscrito en el Registro Civil del Registro de La Inclusa (Madrid), al tomo 101, página 292. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución una vez firme en los Registros Civiles de los Distritos de La Inclusa y Congreso, de Madrid, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento del hijo; librense cartas-órdenes. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la L. E. C., si en término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.168)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos número seiscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por Su Señoría ilustrísima, don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido, los autos número seiscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de doña Emilia Amalia Josefa Patiño Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, domiciliada en la calle del Doctor Esquerdo, número cincuenta y siete, representada por la Procurador doña Pilar Crespo Núñez y dirigida por Letrado, contra don Julio Benavides Montoto, mayor de edad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía por incomparecencia; y...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador señora Crespo Núñez, en nombre y representación de doña Emilia Amalia Josefa Patiño Fernández, contra don Julio Benavides Montoto, declarado en rebeldía, por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López Muñoz y Goñi. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública en que de su Juzgado; doy fe.—Julio Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, obrante en los autos mencionados, y para que conste y sirva de notificación al demandado Julio Benavides Montoto, expido y firmo la presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.164)



**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos del industrial don Francisco Sandoval Caballero, mayor de edad, casado, vecino de esta Villa, calle de Italia, número once, representado por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designado Interventor Judicial don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna.

Dado en Navalcarnero, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.237)

**SEVILLA**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil ciento siete de mil novecientos ochenta y dos-J, seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Martínez Galindo, representado por el Procurador don Manuel Gutiérrez de Rueda, contra la entidad "Inmobiliaria Almonte, S. A." ("Inalsa"), domiciliada en Madrid, paseo de La Habana, número ciento nueve, segundo A, y actualmente en ignorado paradero, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a la entidad "Inmobiliaria Almonte, S. A." a fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias presentadas por la parte demandante se encuentran en esta Secretaría a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad "Inmobiliaria Almonte, S. A." expido la presente en Sevilla, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.230)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la Procurador doña María Encarnación Alonso León, en representación de don Rafael Fuentes Blanco, contra doña Marina Díaz Iglesias, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Rafael Fuentes Blanco, representado por la Procurador doña María Encarnación Alonso León, asistida del Letrado don Eduardo Barrera Serrano; y de la otra, como demandada, doña Marina Díaz Iglesias, mayor de edad, viuda, sus labores, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de inquilinato por no ocupación del piso primero izquierda B de la casa número siete del paseo de los Pontones, de esta capital.

**Fallo**

Que debo estimar, y así lo hago, la demanda interpuesta por doña María de la Encarnación Alonso León, Procurador de los Tribunales, y de don Rafael Fuentes Blanco, contra doña Marina Díaz Iglesias, y, consecuentemente, procede declara-

rar resuelto el contrato arrendaticio existente entre ambas partes, por no ocupación de la vivienda arrendada, por el arrendatario. Debiendo de apercibir de lanzamiento a la que viene demandada, por así venir suplicado en la demanda, si no lo hiciera dentro del plazo legal. Las costas por legal imperativo deberán ser impuestas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor.

Y para su notificación a la demandada por medio de edictos, que se fijará y publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.173)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cien de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Transportes del Mazo, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Luciano Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito del Juzgado número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Transportes del Mazo, S. A.", domiciliada en la calle de la Condesa de Venadito, número siete, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendida por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, contra don Luciano Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio en la plaza de Mondariz, número trece, primero, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de "Transportes del Mazo, S. A.", contra don Luciano Gutiérrez, sobre reclamación de veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas (26.340 pesetas), debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada y expresada anteriormente, por los conceptos indicados en la demanda, los intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.

Notifíquese al demandado rebelde, en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente, y llevarse a efecto en forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cuesta. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Luciano Gutiérrez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito número ocho (Firmado).

(A.—44.156 - T.)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento cuatro de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de doña Lidia Díez Vázquez, representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Miguel Carlos de Grandy Muñoz, don Eloy Arenas y don Javier Arenas, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de doña Lidia Díez Vázquez, representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Miguel Carlos de Grandy Muñoz, don Eloy Arenas y don Javier Arenas, mayores de edad, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda rectora de estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, relativo a la vivienda sita en el entresuelo B de la calle de Esteban Collantes, número nueve, de esta capital, y, consecuentemente, debo de condenar y condeno a los demandados don Miguel Carlos de Grandy Muñoz, don Eloy Arenas y don Javier Arenas a que en término legal la desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora, doña Lidia Díez Vázquez, apercibimiento a dichos demandados de lanzamiento en caso de no verificarlo, e imponiéndoles las costas de este juicio. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes en la forma establecida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que la sentencia inserta sea notificada en forma a los demandados don Miguel Carlos de Grandy Muñoz, don Eloy Arenas y don Javier Arenas, en atención a su rebeldía e ignorados paraderos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.268)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Leopoldo Roales Nieto Gómez, Juez de Distrito número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número trescientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguido a instancia de don José Viera Borrachero, representado por el Letrado don Pablo Pérez Cacho Freire, contra doña Francisca Isabel de la Cruz García y doña Ingrid Weindenmuller, en ignorado domicilio, ha recaído la providencia, que copiada literalmente dice como sigue:

**Providencia**

Juez, señor Roales Nieto.—Juzgado de Distrito número veintidós de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; Por hecha la anterior ratificación y apoderamiento apud-acta, se admite a trámite la demanda formulada por don José Viera Borrachero, teniéndose por parte en nombre y con la representación apud-acta que le ha sido conferida por el mismo al Letrado encargado de su defensa, don Pablo Pérez-Cacho Freire, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda y tramitándose por las reglas

establecidas en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para el proceso de cognición; confiérase traslado de la misma a la demandada doña Francisca Isabel de la Cruz García, mediante entrega de las copias simples presentadas, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, contestándola, bajo apercibimiento que si no lo verificare la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y no siendo conocido el domicilio de la demandada doña Ingrid Weindenmuller, como se pide, emplácese por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el mismo plazo comparezca ante este Juzgado, y si la comparezca pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento que si no lo verifica por sí o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio se la declarará y seguirá el juicio en rebeldía, entregándose dicho despacho a la parte actora, para que gestione su cumplimiento.

Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Siguen las firmas con sus rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Ingrid Weindenmuller, en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—P. S. M., La Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.240)

**JUZGADO NUMERO 28**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Andrés Pascual Romero, contra los ignorados herederos o causahabientes de don José López Castiñeiras, sobre reclamación de cinco mil pesetas y ratificación de embargo, ha dispuesto se emplace a dichos demandados, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos y contesten a dicha demanda, bajo apercibimiento de rebeldía.

Las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los demandados o persona que legalmente los represente.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados ignorados herederos o causahabientes de don José López Castiñeiras, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.216 - T.)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**R O N D A**

Don José García Llanes, Capitán Caballero Legionario, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa número 427 de 1982, instruida al Caballero Legionario Enrique Flores Pantoja por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, por haber sido habido.

En Ronda (Málaga), a 22 de octubre de 1982. — El Capitán Juez instructor, José García Llanes.

(G. C.—12.114)

(B.—11.529)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCOBENDAS (MADRID)